

DEFENSORIA
DEL PUEBLO



**INFORME
ELABORADO POR LA
DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA REPUBLICA
BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA TERCERA
FEDERACIÓN IBEROAMERICANA DE OMBUDSMAN (FIO)**

GERMÁN MUNDARAÍN HERNÁNDEZ
Defensor del Pueblo de la República
Bolivariana de Venezuela
Lisboa, 18 al 20 de noviembre de 2002
VII Congreso de la Federación Iberoamericana de Ombudsman

**RELACIONES DE DESARROLLO:
REFORMAS ESTATUTARIAS Y DE GESTIÓN
PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO: DISEÑO Y
EJECUCIÓN. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

PRESENTACIÓN

La Presidencia de la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO), en atención al artículo 17 de los estatutos vigentes, faculta a las Vicepresidencias Ejecutivas, a través de la Resolución PFIO-Nº 010/2002 (artículos Nº 3 y 4), para asistirle en la resolución de asuntos temáticos de importancia para la gestión de la Presidencia.

En tal sentido, la Vicepresidencia Tercera, a cargo de Germán Mundaraín Hernández, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, es responsable de gestionar las Relaciones de Desarrollo, lo cual comporta: Reformas Estatutarias y de Gestión y el Plan Estratégico de Desarrollo: Diseño, Ejecución y Fortalecimiento Institucional.

De acuerdo con este mandato y en correspondencia con el documento "La FIO: Presente y Futuro: Una propuesta para una nueva etapa"¹, presentado por el actual Presidente de la FIO, Lic. Eduardo R. Mondino, Defensor del Pueblo de la Nación Argentina, se presenta la propuesta de reforma estatutaria y un documento como aporte para el proceso de formación y formulación del Plan Estratégico de la Federación, los cuales dan cuenta del cumplimiento de la Vicepresidencia Tercera de la función que le fue encomendada por la Presidencia de la FIO.

La metodología bajo la cual la Vicepresidencia Tercera procedió a elaborar sus propuestas, estuvo enmarcada bajo el criterio de la participación, solicitando las recomendaciones y aportes con respecto a los temas que nos fueron dados en responsabilidad. En este sentido, se enviaron comunicaciones entre el 04 y el 18 de abril del presente año, las cuales fueron ratificadas en el actual mes de noviembre.

De acuerdo con el criterio mencionado, este informe se divide en dos partes. La primera está constituida por el documento "A" denominado "Propuesta de Reforma Estatutaria para la Federación Iberoamericana de Ombudsman", elaborada por la Vicepresidencia Tercera, y por el documento "B": Consideraciones en torno al Plan Estratégico de Desarrollo: Diseño, y Ejecución. Fortalecimiento Institucional. En la segunda parte se anexan los soportes que tienen correspondencia con el contenido de los documentos "A" y "B". Estos anexos igualmente, están divididos en dos secciones:

Anexo I, incluye las comunicaciones recibidas por la Vicepresidencia Tercera, con las recomendaciones y aportes.

Anexo II, compuesto por documentos que no se corresponden directamente a la solicitud realizada por la Vicepresidencia Tercera, pero su contenido ha sido

¹ VI Congreso de la Federación Iberoamericana de Ombudsman, San Juan de Puerto Rico, del 5 al 08 de diciembre de 2001.

tomado en cuenta para el cumplimiento de las responsabilidades derivadas del mandato recibido.

Finalmente consideramos pertinente resaltar que los documentos "A" y "B", anteriormente señalados, son propuestas, papeles de trabajo los cuales aspiramos sean objeto de la más amplia difusión y discusión argumentativa entre los miembros de nuestra Federación.

PRIMERA PARTE

Documento A

**Propuesta de Reforma Estatutaria para la Federación
Iberoamericana de Ombudsman (FIO)**

Documento B

**Consideraciones en torno al Plan Estratégico de Desarrollo:
Diseño y Ejecución. Fortalecimiento Institucional**

DOCUMENTO "A"

**Propuesta de Reforma Estatutaria para la
Federación Iberoamericana de Ombudsman
(FIO)**

PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA

(Elaborada por la Vicepresidencia Tercera: Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, Germán Mundaraín H.)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

INTRODUCCIÓN

En 1995, bajo la inspiración de principios democráticos y enfocada sobre los problemas de la región, se crea la Federación Iberoamericana de Ombudsman, la cual, además, debe su origen a la necesidad de desarrollar y consolidar un organismo, conformado por las organizaciones públicas de promoción, defensa y vigilancia de los derechos humanos y de control del ejercicio del poder por parte de la administración pública en los países iberoamericanos. En este sentido, la FIO, como también se conoce a la federación, se plantea "Estrechar los lazos de cooperación entre los Ombudsman de Iberoamérica, España, Portugal y Andorra", asumiendo como uno de sus objetivos el "Fomentar, ampliar y fortalecer la cultura de los derechos humanos en los países cuyos Ombudsman formen parte de la FIO".

Poco más de un lustro después, se plantea revisar y reformar por tercera vez, los fundamentos estatutarios que rigen a nuestra organización. A lo largo de siete años, la FIO ha venido creciendo y haciéndose más compleja. Nuevas organizaciones se han incorporado, nuevas realidades y nuevos retos se han planteado. Es necesario avanzar en el proceso de fortalecimiento y consolidación de nuestra federación como organización capaz de desempeñar una función de primera línea en el concierto internacional, lo cual, estimamos, nos permitirá cumplir con la misión y los objetivos de nuestros orígenes.

La reforma estatutaria propuesta por la Tercera Vicepresidencia, a cargo del Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, como un papel de trabajo, se orienta a darle respuesta a las exigencias actuales de profundización de la institucionalidad de la federación, planteándose cambios en lo interno y en lo externo.

1.- DE LOS OBJETIVOS DE LA FIO

En lo que corresponde a los objetivos, si bien no se plantea una reforma estructural, respetando el espíritu y propósito de la FIO, se incorporan enunciados que permitirán a nuestra institución fortalecer su misión orientada a la promoción, vigilancia y defensa de los derechos humanos, así como al fortalecimiento del estado de derecho y la convivencia pacífica de los pueblos.

2.- LA NECESIDAD DE CAMBIAR PARA SER EFECTIVOS

Se hace imprescindible modificar las actuales estructuras operativas de la Federación, y crear nuevas dependencias con diferentes rangos y responsabilidades, que en su conjunto garanticen mayor dinamismo y fluidez en la unidad ejecutora de los objetivos y resoluciones emanados de la FIO, debiendo considerarse al efecto, que agrupa organismos ubicados en continentes tan complejos como distantes el uno del otro.

A continuación presentamos los cambios más importantes que en materia de estructura organizativa hemos concebido.

A. LAS VICEPRESIDENCIAS DE LA FIO

La democratización de la FIO, es un factor que debemos auspiciar y reforzar en pro del desarrollo y madurez de nuestra organización, donde la tolerancia, el diálogo, la participación, la confrontación de ideas y la crítica productiva, sean pilares fundamentales que nos garanticen el alcance de nuestros objetivos.

A efectos probatorios de esa premisa, basta reflexionar acerca del contenido del artículo 17 de los estatutos vigentes, el cual permite visualizar a los 5 Vicepresidentes de la FIO, como simples auxiliares de su Presidente; hecho que expresa la minusvalía de esos 5 personeros, que cuando actúan, lo hacen por encargo de otro, jamás por iniciativa propia, al estar reducidos o limitados a cumplir: **"...las encomiendas que el Presidente les solicite"**.

Para subsanar ese tipo de deficiencias, la propuesta de reforma estatutaria plantea asignar a las vicepresidencias, responsabilidades en la conducción de direcciones generales por área de interés tales como Relaciones Institucionales, Administración y Finanzas, de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos, de Investigación y Asuntos Regionales. Esto permitiría la incorporación activa, efectiva y participativa de todos los vicepresidentes de la FIO en el trabajo que la institución debe desarrollar.

B.- LA SECRETARÍA TÉCNICA

Amparados en los principios de democratización, autonomía y participación integral que fundamentan esta reforma, así como la reestructuración de sus unidades internas, es imperativo que la FIO asuma la responsabilidad directa sobre la Secretaría Técnica, con el propósito de adecuarla a los principios filosóficos de la institución.

El proyecto de reforma estatutaria prevé que la Secretaría Técnica sea una unidad integrante de la FIO, con sede permanente en España, a cargo de un Director Ejecutivo electo por el Comité Directivo, a los fines de que responda a la voluntad de sus asociados, expresada autónoma y democráticamente.

C.- LA SUBSECRETARÍA TÉCNICA

La propuesta de reforma también plantea la creación de una Subsecretaría Técnica como una unidad de apoyo a la Presidencia, otorgándosele discrecionalidad al Presidente, en todo lo atinente a su conformación y funciones, las cuales no deben entrar en contradicción con las de la Secretaría Técnica.

La Subsecretaría Técnica respondería a las necesidades del Presidente de la FIO de contar, en el país donde reside, con un equipo de apoyo administrativo distinto de la organización nacional a la cual él pertenece, a los fines de hacer más efectiva su misión.

3.- CONSIDERACIONES FINALES

Debemos culminar señalando que, atendiendo a los principios aludidos en párrafos anteriores acerca del ejercicio de la democracia y la participación, este anteproyecto de reforma trató de integrar las recomendaciones hechas por algunas organizaciones integrantes de la FIO que atendieron al llamado hecho por la Tercera Vicepresidencia, de presentar propuestas de reforma estatutaria.

Este anteproyecto de reforma de estatutos de la FIO, es un papel de trabajo sometido a la consideración de los miembros de nuestra institución. Es la respuesta a un compromiso asumido. Esperamos que el mismo sea ampliamente difundido y sometido a un debate sustantivo que contribuya a dotar a la Federación Iberoamericana de Ombudsman, de un régimen estatutario adecuado a los nuevos tiempos.

**ESTATUTOS DE LA FEDERACION IBEROAMERICANA DE DEFENSORES
DEL PUEBLO, PROCURADORES, PROVEEDORES, COMISIONADOS Y
PRESIDENTES DE COMISIONES PUBLICAS DE DERECHOS HUMANOS O
FEDERACIÓN IBEROAMERICANA DE OMBUDSMAN (FIO).**

CAPÍTULO I

NATURALEZA

ARTICULO 1°.-

CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN

La Federación Iberoamericana de Ombudsman, también denominada por sus siglas FIO, es la agrupación que reúne exclusivamente a las organizaciones iberoamericanas de ombudsman, defensores del pueblo, procuradores, proveedores, comisionados y presidentes de comisiones públicas de derechos humanos, de los ámbitos nacional, estatal, regional-autonómico o provincial.

A los efectos de estos estatutos, el término Ombudsman comprende a quienes reciban esa denominación así como a los funcionarios homólogos aludidos en el párrafo anterior.

Los ombudsman municipales podrán asistir en calidad de observadores a las reuniones anuales de la FIO, previa autorización del Comité Directivo.

ARTICULO 2°.-

MIEMBROS PLENOS

Son miembros plenos de la FIO, las organizaciones de ombudsman nacionales, estatales, regional-autonómico y provinciales con independencia de la denominación que reciban en cada país, siempre y cuando reúnan el perfil básico del Ombudsman y estén previstas en su respectiva constitución o hayan sido creadas por una ley específica sancionada por el órgano legislativo competente.

ARTICULO 3°.-

TITULARIDAD

Los organismos integrantes de la FIO estarán representados por sus titulares, quienes podrán designar cuando lo consideren conveniente, a un funcionario que actuará en su ausencia y quien se subrogará en el derecho a participación y decisión que asisten al titular.

ARTICULO 4°.-

PERSONALIDAD JURÍDICA

La FIO tiene personalidad jurídica propia y regirá su funcionamiento conforme con lo dispuesto en los presentes estatutos, su reglamento y las resoluciones adoptadas por la Asamblea General y el Comité Directivo.

ARTICULO 5°.-

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Los miembros de la FIO tienen iguales derechos y obligaciones, salvo las limitaciones previstas en el artículo 8 de estos estatutos.

ARTICULO 6.-

MIEMBROS INVITADOS

Los expresidentes de la FIO, se consideran miembros vitalicios invitados de la misma en calidad de observadores.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS

ARTICULO 7°.-

OBJETIVOS

El objetivo primordial de la FIO es auspiciar y desarrollar con carácter permanente y proactivo, un foro orientado a la cooperación, intercambio de conocimiento y experiencias en la promoción, difusión y fortalecimiento de la institución del Ombudsman en los países iberoamericanos, independientemente de su denominación.

Son igualmente objetivos de la FIO, la promoción, defensa, y vigilancia de los derechos humanos, el fortalecimiento del estado de derecho, el régimen democrático y la convivencia pacífica de los pueblos.

La FIO orientará, además, sus actividades a:

- a).- Estrechar lazos de cooperación entre las instituciones de ombudsman de Iberoamérica.
- b).- Apoyar la gestión de sus miembros;
- c).- Promover la creación de la institución del Ombudsman, en aquellos países donde no exista, con independencia de la denominación que reciba;
- d).- Fomentar, ampliar, difundir y fortalecer la cultura de respeto a los derechos humanos en Iberoamérica;
- e).- Establecer y mantener relaciones con instituciones y organismos internacionales, multilaterales, intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales que procuren la promoción, difusión, respeto y defensa de los derechos humanos;
- f).- Denunciar ante los organismos internacionales de promoción y protección de derechos humanos, y ante la opinión pública, todo acto que por su naturaleza constituya menoscabo o violación de los derechos humanos;
- g).- Presentar ante organismos y foros internacionales, informes, recomendaciones, información estadística e investigaciones respecto a la situación de los derechos humanos en Iberoamérica;
- h).- Promover, diseñar y desarrollar estudios estadísticos e investigativos relacionados con los objetivos de la FIO; y
- i).- Las demás que apruebe la Asamblea General.

CAPITULO III
ORGANIZACIÓN

ARTICULO 8°.-

LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es la máxima autoridad de la FIO, constituida por los titulares de los organismos que la integran y, en su ausencia, por los suplentes designados a tales efectos. Los miembros plenos de la federación tiene igual derecho de voz y voto en las asambleas.

Los observadores a que se refieren los artículos 1° y 6° de estos estatutos, podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, en las que tendrán derecho a voz, pero no a voto.

La Asamblea General se reunirá en sesión Ordinaria una vez al año, y en sesión Extraordinaria cuando lo apruebe el Comité Directivo de la FIO, en los términos y condiciones establecidos en estos estatutos.

ARTICULO 9°.-

DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria:

- a).- Aprobar el plan de actividades de la FIO;
- b).- Aprobar el orden del día de sus reuniones, sometido a su consideración por el Comité Directivo;
- c).- Aprobar los informes presentados por el Comité Directivo;
- d).- Aprobar los estatutos y reglamentos de la FIO;
- e).- Reformar los estatutos y reglamentos de la FIO;
- f).- Aprobar programas de control y auditoría para tramitar, recibir y administrar los recursos financieros aportados a la FIO por sus miembros, gobiernos, organismos multilaterales, comunidades internacionales, personas de derecho público o privado, personas naturales u otros entes cooperantes, los cuales deberán invertirse en el cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo 7° de estos estatutos; y
- g).- Emitir las declaraciones y comunicados requeridos para la efectividad de sus objetivos.

ARTICULO 10°.-

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo en el lugar, fecha y hora fijadas por la Asamblea en su reunión anual. La Secretaría Técnica, instrumentará la convocatoria de los miembros de la FIO, con una antelación no menor a treinta (30) días continuos, remitiéndoles la agenda a discutir.

De producirse acontecimientos que impidan realizarla en la oportunidad prevista, el Comité Directivo con el voto favorable de sus dos terceras partes, determinará el lugar y fecha en que habrá de llevarse a cabo. La nueva convocatoria, se hará por escrito y con una anticipación no menor a treinta (30) días continuos.

ARTICULO 11°.-

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Asamblea General Extraordinaria, se reunirá por decisión de la mayoría simple del Comité Directivo, con indicación del lugar y fecha de realización, que no excederá de treinta (30) días continuos contados a partir de su aprobación.

Podrá igualmente convocarse a solicitud:

- a).- De tres (3) Vicepresidentes de la FIO; o
- b).- Del sesenta y cinco por ciento (65%) de los miembros de la FIO.

El Comité Directivo señalará el lugar y la fecha de realización, la cual no excederá de 30 días continuos contados a partir de la recepción de la solicitud.

Dicha convocatoria se efectuará por escrito, con una anticipación no menor a treinta (30) días continuos a la fecha de realización de la asamblea.

ARTICULO 12°.-

QUÓRUM

El quórum necesario para constituir y realizar la Asamblea General Ordinaria y la Extraordinaria, será el de la mayoría simple de sus miembros. Transcurrida una hora sin la concurrencia de ésta, la Asamblea General se llevará a cabo con los presentes.

ARTICULO 13°.-

DECISIONES

Las decisiones de la Asamblea General, sea Ordinaria o Extraordinaria, serán adoptadas válidamente por el voto favorable de su mayoría simple, requiriéndose siempre como mínimo, dos tercios de los votos de los representantes de las organizaciones de ombudsman nacionales presentes.

ARTICULO 14°.-

DEL COMITE DIRECTIVO

La dirección de la FIO, la ejerce el Comité Directivo, integrado por los titulares de los organismos nacionales adscritos a la federación. Igualmente, forman parte del Comité Directivo, tres titulares de las organizaciones de ombudsman de carácter estatal, regional-autonómico o provincial, quienes serán electos procurándose la participación de los diferentes regiones representadas en la FIO.

La elección de esos tres (3) representantes, será notificada a la Secretaria Técnica del Comité Directivo, luego de lo cual podrán incorporarse a sus funciones.

El Comité Directivo se reunirá con la periodicidad que acuerden sus miembros.

ARTICULO 15°.-

FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO

Corresponde al Comité Directivo de la FIO:

- a).- Ejercer la dirección de la Federación;
- b).- Aprobar la convocatoria a sesiones extraordinarias de la Asamblea General, conforme lo previsto en el artículo 11° de estos estatutos;
- c).- Elaborar y presentar el orden del día a considerar por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria;
- d).- Elaborar el reglamento de estos estatutos; y someter su aprobación a consideración de una Asamblea General Extraordinaria convocada a esos efectos, sin perjuicio de conocer otros asuntos de interés para la FIO; y
- e).- Analizar y pronunciarse respecto a la solicitud de organismos no afiliados a la Federación, de adherirse o suscribir estos estatutos, notificando su decisión tanto a los interesados como a la Asamblea General;

f).- Analizar y pronunciarse respecto a las solicitudes de los ombudsmen municipales de participar en calidad de observadores en la Asamblea General Ordinaria, notificando su decisión tanto a los interesados como a la Asamblea General.

ARTICULO 16°.-

SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DIRECTIVO

La Secretaría Técnica del Comité Directivo, es un órgano de apoyo que tiene como objetivo el desarrollo administrativo de las actividades de la FIO, bajo la dirección del Comité Directivo y con sede permanente en España.

La Secretaría Técnica estará a cargo de un Director Ejecutivo, electo por el Comité Directivo para un periodo de dos (2) años, con posibilidad de una sola reelección inmediata para un periodo igual.

La persona sobre quien recaiga la designación deberá ser nacional de alguno de los países representados en la FIO, perteneciente o no a la respectiva organización miembro, y de reconocida trayectoria en la defensa de los derechos humanos.

ARTÍCULO 17°.-

FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TECNICA

La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones :

- a).- Recibir y tramitar las solicitudes formuladas para la realización de las Asambleas Generales Extraordinarias.
- b).- Realizar las convocatorias a la reunión anual de la Asamblea General Ordinaria.
- c).- Instrumentar la convocatoria a las asambleas generales extraordinarias de la FIO.
- d).- Salvaguardar los archivos y registros del Comité Directivo y demás direcciones internas de la Federación
- e).- Levantar y llevar las actas de las sesiones del Comité Directivo, asegurando la preservación de su contenido en libros de actas y demás direcciones internas de la Federación.

f).- Elaborar el informe anual de las actividades del despacho de la Secretaría para conocimiento del Comité Directivo, sin perjuicio de entregar informes parciales cuando le sea requerido;

g).- Apoyar a la Presidencia del Comité Directivo a elaborar la agenda de sus sesiones; y la de las asambleas generales ordinarias o extraordinarias.

h).- Recibir e informar al Comité Directivo, la designación de sus miembros, incluyendo la relacionada en el artículo 14 de estos estatutos.

i).- Las demás que le fijen estos estatutos, el reglamento, el Comité Directivo y la Asamblea General.

ARTÍCULO 18.-

SUBSECRETARÍA TÉCNICA

La Subsecretaría Técnica es una oficina de apoyo a la Presidencia de la FIO, con sede en el organismo del país donde reside el Presidente, correspondiéndole a éste su designación y asignación de funciones, así como disponer lo conducente para su funcionamiento.

ARTICULO 19.-

CONSEJO RECTOR DE LA FIO

El Comité Directivo elegirá de su seno y por votación de dos terceras partes de sus miembros un Consejo Rector, el cual estará integrado por: un presidente, quien deberá ser titular de un organismo nacional, y cinco vicepresidentes. Los Primer, Segundo, Tercer y Cuarto vicepresidentes, serán titulares de organismos nacionales. El Quinto Vicepresidente deberá ser titular de un organismo de ámbito estatal, regional-autonómico o provincial.

En la presidencia y vicepresidencias, deberán estar representadas las siguientes regiones: a) España, Portugal y Andorra; b) Norteamérica; c) Centroamérica y el Caribe; d) Región Andina, y e) Cono Sur.

Los miembros del Consejo Rector serán elegidos a título personal para un período de dos años, pudiendo ser reelectos para otro período, con excepción del presidente.

Para el orden de prelación de las cuatro primeras vicepresidencias, se tomará en cuenta el mayor número de votos obtenidos. En caso de igualdad de votos se

tomará en cuenta la antigüedad en la titularidad de sus respectivos cargos, de los aspirantes electos.

ARTICULO 20°.-

REQUISITOS Y VACANTES

Las vacantes temporales o definitivas de la Presidencia y de las tres primeras vicepresidencias, serán cubiertas por los vicepresidentes en el orden de prelación establecido en el artículo anterior.

La vacante definitiva de la cuarta vicepresidencia, será cubierta mediante elección realizada por el Comité Directivo a través de comunicaciones remitidas al Presidente de la FIO, atendiendo a lo establecido en el artículo 19. El suplente deberá pertenecer a una organización miembro de la FIO de carácter nacional.

En el caso de vacante definitiva en la quinta vicepresidencia, la misma será cubierta mediante elección realizada por el Comité Directivo a través de comunicaciones remitidas al Presidente de la FIO, atendiendo a lo establecido en el artículo 19.

ARTICULO 21°.-

DEL PRESIDENTE

Son funciones del Presidente de la FIO;

- a).- Ejercer la representación legal del Consejo Rector y de la Federación;
- b).-Convocar y presidir las asambleas generales ordinarias y extraordinarias;
- c).- Convocar las reuniones del Comité Directivo y presidirlas;
- d) Convocar las reuniones del Consejo Rector y presidirlas.
- e).- Suscribir acuerdos de cooperación, asistencia técnica, financiamiento, asesoría con instituciones públicas o privadas, con organismos multilaterales e internacionales previa autorización del Comité Directivo.
- f).- Ejercer voto de calidad en caso de ser necesario; y
- g).- Las demás que le señalen estos estatutos, el reglamento, el Comité Directivo y la Asamblea General.

ARTÍCULO 22.-

DE LOS VICEPRESIDENTES

Los Vicepresidentes de la FIO, auxiliarán a la Presidencia en el desarrollo de sus funciones y darán cumplimiento a las actividades que les sean delegadas, colaborando entre sí para el alcance de los supremos objetivos de la federación..

ARTICULO 23.-

PRIMER VICEPRESIDENTE

El Primer Vicepresidente tendrá a su cargo la Dirección General de Relaciones Institucionales, en virtud de lo cual establecerá, coordinará y fortalecerá las relaciones de colaboración interinstitucional entre la FIO, las instituciones y organismos internacionales, multilaterales, intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales, e individualidades que procuren la promoción, difusión, respeto y defensa de los derechos humanos, así como con aquellos que puedan coadyuvar al logro de los objetivos de la federación. Asimismo, promoverá la institución del Ombudsman en la región y su creación en aquellos países iberoamericanos donde no existe, procurando además su fortalecimiento en aquellos donde ya se encuentra establecida.

El reglamento determinará las demás atribuciones y obligaciones del Primer Vicepresidente.

ARTICULO 24°.-

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

El Segundo Vicepresidente, tendrá a su cargo la Dirección General de Administración y Finanzas de la FIO, en virtud de lo cual procurará, planificará, coordinará, controlará y administrará su activo patrimonial.

El reglamento determinará las demás atribuciones y obligaciones del Segundo Vicepresidente.

ARTICULO 25°.-

TERCER VICEPRESIDENTE

El Tercer Vicepresidente tendrá a su cargo la Dirección General de Promoción y Difusión de Derechos Humanos, en virtud de lo cual diseñará, desarrollará y coordinará las actividades dirigidas a fomentar, ampliar, difundir y fortalecer la cultura de respeto a los derechos humanos en Iberoamérica y la convivencia pacífica de los pueblos.

El reglamento determinará las demás atribuciones y obligaciones de la Tercera Vicepresidencia.

ARTICULO 26°.-

CUARTO VICEPRESIDENTE

El Cuarto Vicepresidente tendrá a su cargo la Dirección General de Investigación, en virtud de lo cual diseñará, desarrollará y coordinará los trabajos de investigación en las materias que son competencia de la FIO, con la finalidad de realizar informes, dictámenes, recomendaciones, que coadyuven al cumplimiento efectivo de los objetivos de la federación. Asimismo, diseñará, desarrollará y coordinará la difusión entre sus miembros, de los resultados obtenidos en sus investigaciones.

El reglamento determinará las demás atribuciones y obligaciones del Cuarto Vicepresidente.

ARTICULO 27°.-

QUINTO VICEPRESIDENTE

El Quinto Vicepresidente tendrá a su cargo la Dirección General de Asuntos Regionales, en virtud de lo cual coordinará las relaciones entre la FIO y las organizaciones y asociaciones de ombudsman presentes en la federación.

El reglamento determinará las demás atribuciones y obligaciones del Quinto Vicepresidente.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA: Desde la entrada en vigencia de estos estatutos, los mismos quedan abiertos para la firma y adhesión de los organismos citados en el artículo 1° de estos estatutos.

SEGUNDA: El Comité Directivo de la FIO, instrumentará la difusión de este instrumento, con la finalidad de reunir el mayor número de adhesiones y suscripciones posibles.

TERCERA: El presente sistema estatutario entrará en vigencia al término de treinta (30) días continuos, contados a partir de haberse aprobado en Asamblea General de la FIO.

CUARTA: La distribución regional a que se hace referencia en el artículo 19° de estos estatutos, será revisada cada dos (2) años por el Comité Directivo.

QUINTA: Hasta tanto la Secretaría Técnica sea establecida, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, seguirá cumpliendo las funciones asignadas a la Secretaría Técnica establecidas en estos estatutos.

SEXTA: La elección del Director Ejecutivo se hará en sesión del Comité Directivo, a realizarse en los treinta (30) días siguientes a la entrada en vigencia de estos estatutos.

SÉPTIMA: Hasta tanto la FIO, disponga de una sede permanente, se optará por el sistema rotativo, y funcionará en el país de origen del Presidente, quien durante el ejercicio de sus funciones, establecerá una oficina para la federación

OCTAVA: La aprobación de los presentes estatutos se efectuará en una Asamblea General Extraordinaria, convocada a tales efectos sin perjuicio de conocer otros asuntos de interés para la FIO.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la entrada en vigencia de estos estatutos, quedan derogados, los Estatutos de la Federación Iberoamericana de Defensores del Pueblo, Procuradores, Proveedores, Comisionados y Presidentes de Comisiones Públicas de Derechos Humanos o Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO), aprobados en Cartagena de Indias, Colombia, el 5 de agosto de 1995; reformados en Tegucigalpa, Honduras, el 15 de septiembre de 1999, y por última vez en la ciudad de México DF, Estados Unidos Mexicanos, el 24 de noviembre del año 2000.-

DOCUMENTO "B"

Consideraciones en torno al Plan Estratégico de Desarrollo: Diseño y Ejecución. Fortalecimiento Institucional

APORTES DE LA VICEPRESIDENCIA TERCERA EN TORNO AL “PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO: DISEÑO Y EJECUCIÓN. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”.

INTRODUCCIÓN

Con avances y retrocesos, precocidades y demoras, certezas e inconsistencias, las sociedades occidentales mayoritariamente han suscrito a lo largo de sus historias republicanas el sistema político democrático. En el caso particular de Iberoamérica, los últimos 50 años aproximadamente, han sido de capital importancia en el proceso de internalización de la democracia como sistema de organización social más adecuado en tanto potencia el conjunto de oportunidades para la realización plena de las libertades fundamentales históricamente adquiridas por parte de los ciudadanos.

La región, pese a la comunidad que en cuanto a origen histórico y aspectos culturales le vincula entre sí, es ampliamente heterogénea. Sus asimetrías políticas, económicas, sociales –e incluso culturales-, la convierten en un mosaico de relaciones cooperativas y contradictorias. La dificultad de establecer procesos de estructuración social equitativos y participativos, así como de adelantar mecanismos de integración exitosos que trasciendan el ámbito comercial –donde tampoco hay hechos consolidados-, podría haber reducido las posibilidades de mayores progresos institucionales en la región.

Aunque notablemente mayoritarias, buena parte de nuestras democracias iberoamericanas todavía se muestran inconsistentes, institucionalmente débiles y con rémoras que, ante depresiones socioeconómicas severas y expectativas insatisfechas, generan algunas veces grandes fricciones.

A una realidad regional preocupante en prácticamente, todas las esferas de lo público y a una dinámica global signada, en buena parte, por la incertidumbre, la desorientación y las interacciones más intensas y complejas (Dror: 1994, 83), deben enfrentarse los procesos de consolidación de las democracias iberoamericanas. Todo ello redundaría en las necesarias transformaciones que –por presiones endógenas y exógenas-, han debido adelantar los Estados. Una de las mayores consecuencias se ha puesto de manifiesto en la necesaria reflexión del Estado en cuanto a su capacidad de gobernar (Ibíd., p.35) ante la expansión de la participación ciudadana –en sus más diversas expresiones-, y en el aumento de la conciencia política de las sociedades en torno a los límites necesarios a la discrecionalidad del Estado y al exigido apego a la institucionalidad en el ejercicio del poder.

En tal contexto, las defensorías del pueblo juegan un papel importante en el desarrollo de los procesos de consolidación de los sistemas democráticos en Iberoamérica -especialmente en lo correspondiente a América Latina- y en la preservación de los derechos humanos, como bien primario de la humanidad. De

ello, la importancia de la consistencia de aquellos foros que las agrupa, propende a su fortalecimiento y las interrelaciona.

La Federación Iberoamericana de Ombudsmán (FIO), en tanto nacida de ese espíritu, tiene grandes posibilidades de contribuir, a través de su acción corporativa y la de sus asociados en particular, con la efectividad y credibilidad del sistema democrático, así como el goce y respeto de los derechos humanos.

Para ello la FIO, de cara a los riesgos potenciales que le son inherentes y a los retos que la dinámica regional y global le impone, debe formular un plan estratégico que le permita crear principios –en tanto guías para la acción- que hagan viable el cumplimiento de su visión, misión y objetivos en el tiempo, en torno a la defensa de los derechos humanos.

La estrategia, en tanto conjunto de medios y tácticas empleadas y de las acciones tomadas por un agente en un área dada, con el propósito de alcanzar en ella un objetivo (Collerette y Delisle: 1988, 117), debe ser formulada a la brevedad posible, en aras del éxito en esta nueva etapa de la FIO.

Atendiendo a esta necesidad y en correspondencia con el documento “La FIO: Presente y Futuro: Una propuesta para una nueva etapa” presentado por el Lic. Eduardo R. Mondino, Defensor del Pueblo de la Nación Argentina en el VI Congreso de la Federación (San Juan de Puerto Rico, 2001) y al mandato recibido por la Tercera Vicepresidencia, según Resolución PFIO-N° 010/2002, la Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela presenta un conjunto de consideraciones que aspiramos sirvan de insumo para la construcción final del Plan Estratégico.

En tal sentido, el presente documento plantea un conjunto de líneas estratégicas las cuales podrían ser identificadas con el “qué” del plan. Finalmente, se ponen de manifiesto algunas sugerencias en la vía del “cómo” alcanzar las metas trazadas.

OBJETIVOS

A fin de desarrollar una propuesta que complemente el Plan Estratégico presentado por el Lic. Mondino², la Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela plantea un conjunto de objetivos generales y específicos los cuales podrían servir como insumo para la elaboración final del Plan. Todo ello, en correspondencia con el marco normativo que delimita, en beneficio de la organización, su proceso de reestructuración.

OBJETIVOS GENERALES

1. Fomentar el desarrollo y consolidación de una nueva institucionalidad de la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO).
2. Coadyuvar, a través del fortalecimiento institucional y del desarrollo de la capacidad técnica y de la acción participativa, a la consolidación de la democracia en la región iberoamericana como sistema político más adecuado para la estructuración de las sociedades de la región y el respeto de los derechos humanos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Fomentar el desarrollo y consolidación de una nueva institucionalidad de la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO), a través de una reforma estatutaria, la cual se desarrolle en base al espíritu plural, participativo y argumentativo que inspiró la creación de la organización.
2. Hacer de la reforma estatutaria un mecanismo que viabilice la formación, formulación, ejecución y seguimiento del "Plan Estratégico de Desarrollo: Diseño y Ejecución. Fortalecimiento Institucional"
3. Fomentar, mediante la actuación adecuada y conveniente en instancias nacionales e internacionales pertinentes, el desarrollo, rectificación y consolidación de la democracia en Iberoamérica y el respeto de los derechos humanos.

² "La FIO: Presente y Futuro: Una propuesta para una nueva etapa". VI Congreso de la Federación Iberoamericana de Ombudsman, San Juan de Puerto Rico, del 5 al 08 de diciembre de 2001.

EL "QUÉ" DEL PLAN

El Qué del Plan establece la estrategia que debe seguirse para la obtención de los objetivos y metas propuestos. A tales efectos, trazamos un conjunto interdependiente de líneas de acción.

A) Con respecto al primer objetivo general y a los objetivos específicos 1 y 2, encontramos:

1. Fortalecimiento de la Federación Iberoamericana de Ombudsman, a través de la generación de una nueva institucionalidad a partir de una reforma estatutaria.

Dado los potenciales factores de riesgo que comporta actualmente la organización³ y que atentan contra las posibilidades de desarrollo y consolidación de la misma, se hace imprescindible adelantar una reestructuración funcional que podría tener como primera etapa, la mencionada reforma estatutaria.

Una reforma estatutaria producto de un proceso plural y argumentativo, el cual derive en las nuevas reglas de funcionamiento, aumenta las posibilidades de permanencia y estabilidad del marco normativo de la organización. En tal sentido, se potencia la trascendencia estatutaria por encima del necesario cumplimiento de la alternabilidad de autoridades y de los legítimos intereses particulares de los miembros.

La nueva normativa serviría de base para construir una nueva institucionalidad (North, 1995) a partir del compromiso de los miembros con la Federación, con sus intereses colectivos y con la acción conjunta a través de la misma en pro de la protección y promoción de los derechos humanos y del mejoramiento del desempeño de los asociados en sus respectivas jurisdicciones.

2. Reconceptualizar la Secretaría Técnica a partir de las necesidades y expectativas propias de la Federación.

La Secretaría Técnica debe formar parte de la arquitectura organizacional de la FIO. De tal forma, su estructura y funcionamiento estarán totalmente sintonizados con la misión, visión, objetivos y metas de la Federación.

³ En el documento de nombre "La FIO: presente y futuro, Una propuesta para una nueva etapa" presentado por el actual Presidente de la Organización, Lic. Eduardo Mondino en el VI Congreso realizado en San Juan de Puerto Rico en diciembre de 2001, se pone de manifiesto algunos de los riesgos que corre la Federación. Entre ellos destacan: a) desarrollar un modelo de comportamiento excesivamente burocrático; b) privilegiar las voluntades individuales; c) trabajar en condiciones de provisoriedad; y d) aislar la institución de los problemas reales.

De acuerdo con esta redefinición de funciones, la Secretaría sería de carácter permanente y estaría encargada de apoyar a los miembros y órganos de dirección de la FIO y desarrollar las funciones administrativas de la organización.

La Secretaría Técnica será un instrumento importante para la consecución de la nueva institucionalidad de la FIO. Su carácter permanente y su asentamiento en un espacio físico darían mayor consistencia a sus actuaciones en cuanto a la asistencia para con los miembros de la Federación.

3. Desarrollar y promover mecanismos de cooperación y asistencia técnica y financiera, que permitan obtener recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Federación y del mandato de sus asociados.

Esta acción estratégica requiere del establecimiento de un plan de acción sistemático, donde se prioricen los objetivos de la FIO, los entes susceptibles de cooperación y se definan lapsos, con la finalidad de lograr efectividad y factibilidad de los proyectos propuestos con miras a alcanzar la mayor capacidad de acción de la Federación, estableciendo criterios objetivos y transparentes.

B) Con relación al segundo objetivo general y al objetivo específico 3, puede señalarse:

1. Aumentar la presencia y participación de la FIO en distintas instancias internacionales, organismos multilaterales, organizaciones no gubernamentales, entre otros, relacionadas con el tema de los derechos humanos.

Posicionarse activamente en dichas instancias, fortalece y concreta en la acción externa, la razón de ser de la FIO como ente cooperante en la promoción, difusión y fortalecimiento de la institución del Ombudsman, ya que esto le permitiría elevar propuestas y desarrollar acciones en torno a temáticas de interés tanto para la organización como para los derechos humanos en general y participar en la toma de decisión e influir en las alternativas que se presenten como más satisfactorias.

2. Apoyar la participación de las instituciones miembros en los proyectos y programas nacionales de reforma del Estado en sus respectivos países.

La mayor parte de los países iberoamericanos, tienen democracias relativamente recientes, con grandes problemas de consistencia y de estabilidad institucional, así como elevados niveles de deficiencias materiales

que redundan en estados críticos de pobreza, desempleo y descomposición social.

Adicionalmente, la mayor parte de las sociedades del orbe se han visto encaradas a una nueva realidad de la dinámica global donde los nuevos factores tecnológicos, políticos, económicos, sociales y culturales aumentan los condicionamientos a la actuación de los Estados hacia adentro y fuera de sus países. En tal sentido, muchos Estados y estructuras estatales se han visto obligadas a adelantar reformas que obedecen a las exigencias de sociedades más participativas y a las presiones exógenas.

Los ombudsmán, las defensorías de pueblo y demás figuras análogas deben tener una participación activa en los proyectos y desarrollo de programas orientados a las reformas del Estado en sus respectivos países, a fin de coadyuvar para que dichas transformaciones aumenten las posibilidades para los ciudadanos en cuanto a la realización progresiva y plena de los derechos humanos.

3. Apoyar el desarrollo y consolidación de la figura del Ombudsman y de las Defensorías del Pueblo en aquellos países de la región donde ha sido recientemente creada (lo cual está contemplado en el artículo N° 7, literal "f", de los estatutos vigentes)

A tales efectos, la FIO podría ser un apoyo importante para contribuir con el desarrollo de las instituciones nacionales, estatales, regionales-autonómicas o provinciales existentes, a través de la asistencia técnica directa o ayudando a estas instituciones a canalizar solicitud de asistencia técnica o financiera ante instancias competentes para ello.

4. Fomentar y apoyar la creación de la figura del Ombudsman y de la Defensoría del Pueblo en aquellos países iberoamericanos donde todavía no existe.

Con acciones orientadas a la promoción para la creación de Defensorías del Pueblo en países de la región donde aún no existe, la FIO contribuye en varios aspectos de manera simultánea. En primer lugar, al incremento de los mecanismos de defensa, vigilancia y promoción de los derechos humanos en Iberoamérica. En segundo término, con el fortalecimiento y consolidación de los sistemas democráticos que generan mayores oportunidades para la realización de los derechos humanos.

5. Impulsar activamente la participación de la Federación en aquellos foros regionales de naturaleza estatal donde se debaten los temas estructurales para la preservación, fortalecimiento y consolidación del sistema político democrático en la región Iberoamericana.

Los foros institucionales de encuentro estatal son espacios de relevante importancia para el conocimiento de las grandes necesidades, problemas y preocupaciones que aquejan a los países de la región. Asimismo, representan la convergencia de potenciales soluciones y de la voluntad cooperativa de los gobiernos.

En este marco, la FIO encuentra un escenario propicio para la presentación de observaciones, sugerencias y recomendaciones que coadyuven al mejoramiento del desempeño de los estados y gobiernos en materia de derechos humanos. Asimismo, la FIO podría realizar un importante papel concientizador en torno a la necesaria importancia –con sus implicaciones- que deben dar los estados a sus instituciones de defensa de derechos humanos.

6. Fomentar y apoyar técnicamente, el desarrollo de programas estatales y de las Defensorías que evalúen el impacto de las políticas públicas desde la perspectiva de los derechos humanos.

En tal sentido, deben formularse mecanismos para la evaluación de cómo y en cuánto las políticas públicas de los gobiernos –y de particulares cuyas acciones, dada su naturaleza, afecten expresamente la esfera de lo público- contribuyen a la generación de condiciones, para la progresiva realización plena de la totalidad de los derechos humanos por parte de los ciudadanos.

El incremento de la preocupación por este tema por las instituciones asociadas a la FIO, estaría en perfecta sintonía con los criterios que hoy día intentan asumirse para sustentar la construcción del Informe Regional –iberoamericano- sobre derechos humanos.

EL “CÓMO” DEL PLAN

El “Cómo”, también conocido como táctica, se refiere al conjunto de acciones específicas, necesarias para cumplir con las líneas o estrategias planteadas. En tal sentido recomendamos:

A) Con respecto al primer objetivo general y a los objetivos específicos 1 y 2, encontramos:

1. Discusión y aprobación de un nuevo modelo estatutario que refleje escenarios de participación activa de los miembros, sus intereses colectivos y perduren en el tiempo.
2. Diseño de una estructura organizativa acorde con el espíritu, razón de la FIO y nuevo modelo estatutario, en la que se defina de manera compartida y participativa, la visión, misión y valores de la FIO.

3. Establecer mecanismos de revisión participativa, a fin de evaluar el funcionamiento de la estructura organizativa de la FIO, en relación con sus objetivos.
4. Diseño e implementación de la nueva estructura de la Secretaría Técnica como unidad organizativa, permanente y con sede física, de la FIO, la cual oriente sus funciones hacia el apoyo técnico y administrativo de la organización.
5. Establecer competencias y responsabilidades específicas a cada una de las Vicepresidencias de la FIO, con la finalidad de hacer más efectiva su labor y el cumplimiento de sus objetivos.
6. Desarrollo de una estrategia comunicacional⁴, basada en la presencia de la FIO en los medios de comunicación de los países miembros, partícipe de las cadenas informativas de alcance mundial que promueva la reflexión en torno a los derechos humanos y difunda la labor de la FIO.

Esta estrategia debe ser concebida de manera amplia, para ello debe atacar flancos paralelos, por un lado haciendo uso de los mecanismos comunicacionales ya activos en los respectivos países de sus miembros y, por otro, produciendo mensajes televisivos, radiales y de diferentes tenores publicitarios, alentando la participación activa de sus miembros en tales acciones.

B) Con relación al segundo objetivo general y al objetivo específico 3, puede señalarse:

1. Desarrollar un plan de acercamiento y fortalecimiento de las relaciones de cooperación con los organismos internacionales y agencias de cooperación dedicadas a los derechos humanos, que contemple acciones relativas a informar y difundir la labor de la FIO, la situación de los derechos humanos en Iberoamérica, el trabajo de los Ombudsmen en la región, etc., así como también propiciar la participación de representantes de estos entes en las reuniones o foros organizadas por la FIO.
2. Elaborar un plan de acción, para el establecimiento de relaciones de cooperación e intercambio técnico y especializado entre la FIO y otras organizaciones e instituciones internacionales, regionales, académicas, entre otras, relacionadas con los derechos humanos.

El aumento del espectro de posibilidades de intercambio con instituciones especializadas, elevaría la imagen internacional de la FIO, su reconocimiento institucional sintonizándola con el ritmo de los avances, tendencias y

⁴ Tomando como referencia el punto desarrollado por el Lic. Mondino en el documento La FIO Presente y Futuro: Una propuesta para una nueva etapa.

discusiones en torno a los diversos temas de la agenda global y su relación con la defensa de los derechos humanos.

3. Presentación de proyectos ante organismos multilaterales e internacionales de cooperación, lo cual requiere como se apunta más arriba, de la realización de un diagnóstico de las prioridades de FIO, así como de las oportunidades existentes en el entorno, en cuanto a la factibilidad y viabilidad de los proyectos elaborados.
4. Desarrollo y difusión de investigaciones, informes, recomendaciones en torno al tema de los derechos humanos en la región, así como del papel de la Federación en este sentido.
5. Programación y ejecución de foros temáticos con la participación de organizaciones internacionales y especialistas en áreas del interés de la Federación .

SEGUNDA PARTE

Anexo I

Oficios remitidos por los miembros de la FIO, en atención a la solicitud de recomendaciones realizada por la Vicepresidencia Tercera

Anexo II

Origen del mandato en torno a la Reforma Estatutaria y al Plan Estratégico de Desarrollo.

ANEXO I

R-02-017461:3109



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Oficina Procurador del Ciudadano

1977
MAGISTRADO DEL PUEBLO

Carlos J. López Nieves
Procurador

9 de abril de 2002

Dr. Germán Mundaraín
Defensor del Pueblo de la
República Bolivariana de Venezuela
Av. México Plaza Morelos
Edif. Defensoría del Pueblo Piso 3
Bellas Artes
Caracas, Venezuela

Estimado colega:

Acuso recibo de su comunicación del 4 de abril de 2002 relacionada con su solicitud de recomendación para el desarrollo de la encomienda de la Vicepresidencia Tercera.

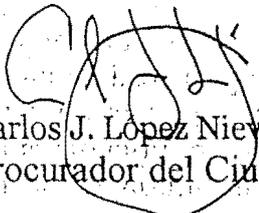
En lo referente a Reformas Estatutarias, estimo que es necesario se tome en consideración la solicitud de las Defensorías Municipales en lo que respecta a formar parte de la FIO. Este procurador ve con agrado que se permita la participación de aquellos procuradores municipales que cumplan con unas características que se establezcan como requisitos mínimos para aceptarlos como miembros de la FIO. Entre estos puedo sugerir la cantidad de habitantes servidos, número de casos atendidos y el cumplimiento con el concepto internacional que describe la figura del Ombudsman.

Con relación al Plan Estratégico de Desarrollo, estimo necesario se diseñe la estrategia financiera de la institución. Es necesario dotar a la FIO con recursos económicos para el desarrollo de sus trabajos administrativos (quizás mediante cuotas a pagar por la matrícula) así como también para el desarrollo de actividades institucionales.

(MADRID)

Espero podamos discutir estos temas en Madrid.

Cordialmente,


Carlos J. López Nieves
Procurador del Ciudadano

RECIBIDO	
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA	
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	
DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA	
ÁREA DE ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN	
Fecha:	20502 hora: 10:35
Recibido por:	J. do N61

MAGISTRADO DEL PUEBLO

Minillas Station PO Box 41088 San Juan, Puerto Rico 00940-1088
Tel. (787) 724-7373 • Fax (787) 724-7386

Culiacán Rosales, Sin., a 16 de abril de 2002

Dr.
GERMAN MUNDARAIN HERNANDEZ,
Defensor del Pueblo de la República
Bolivariana de Venezuela,
Caracas, Venezuela.

Muy distinguido doctor Mundaraín:

Con relación a su oficio DP-6-02-00333, fechado el día 4 del mes de abril en curso Brecibido por esta Comisión Estatal de Derechos Humanos el día 9 siguienteB por el cual, con relación a los grandes temas de trabajo asignados a la Vicepresidencia Tercera de la FIO Bde su muy digno cargo-- por el Presidente de la misma, en la idea de hacer de esa Vicepresidencia, como de las demás, órganos de colaboración de una gran ejecutividad, me solicita recomendaciones y/o aportes para el desarrollo de cada uno de los rubros encomendados a esa Vicepresidencia, que fueron los de *Reformas Estatutarias y de Gestión, Plan Estratégico de Desarrollo: diseño y ejecución y Fortalecimiento Institucional*, me permito exponer a usted lo siguiente:

1. En cuanto a *Reformas Estatutarias*, me parece que debe plantearse la necesidad de que se haga un estudio y diagnóstico sobre la incorporación a la FIO de defensores municipales y la ocupación de un lugar en el seno del Consejo Directivo, de acuerdo con el planteamiento hecho en ese sentido por Defensores del Pueblo argentinos, que es por donde ahora existen. La idea sería, en todo caso, que se admitiera uno por país, allí donde los hubiera o llegaren a existir.

2. Por lo que se refiere a la elaboración de un *Plan Estratégico de Desarrollo: diseño y ejecución y Fortalecimiento Institucional*, estimo que las cuestiones que pueden quedar comprendidas dentro de ún plan de desarrollo, no tanto de la FIO en sí, como agrupación, sino de la defensa de derechos humanos, que es lo sustantivo, y que es, en todo caso, lo que permitiría el fortalecimiento de las instituciones que tienen a su cargo esa tarea, es decir, su presencia y autoridad en el plano internacional, tendrían que emprenderse varias acciones substanciales. Entre ellas se pueden anotar las siguientes:

2.1. Reflexionar sobre la verdadera naturaleza de las *recomendaciones* que en el ejercicio de la defensa de los derechos humanos emiten los *ombudsman* o *defensores del pueblo* a fin de que se supere la idea de que las mismas Bque es su principal arma de combate a las transgresiones de los derechos humanos-- tienen únicamente fuerza moral, y se advierta que si bien es cierto no tienen fuerza vinculativa para las autoridades Bni se pretende que las tenganB también lo es que tienen no únicamente fuerza moral Bque será tanta como el prestigio del defensor que la emite y la profundidad de la motivación y la

calidad y pertinencia de la fundamentación en que se sustente la recomendación-- también lo es que tienen fuerza jurídica: la que deriva del estado de Derecho, y es esa fuerza la que es menester hacer valer y defender, fundamentalmente desde el punto de vista jurídico, y que es, justamente, lo que, en la generalidad de los casos Bal menos en México-- no se hace.

Para ello, dependiendo del marco jurídico de cada país, quizá resulte necesario impulsar una serie de transformaciones en materia de organización administrativa y judicial, de modo que la no aceptación de recomendaciones, o el incumplimiento de las que hubieren sido aceptadas, pueda ser demandado ante un tribunal.

2.2. Uno de los más graves problemas que directa e indirectamente afectan o conspiran en contra de los derechos humanos es, sin duda, el fenómeno de la corrupción. Es, pues, indispensable un combate a fondo del mismo. Ello sería posible a través de una serie de medidas, como las siguientes:

2.2.1. Promover, hasta alcanzar, la expedición de leyes orientadas, por un lado, a garantizar mayor transparencia en el ejercicio del poder, así como una verdadera rendición de cuentas de parte de quienes ocupen diversos cargos en el aparato público.

2.2.2. Impulsar la expedición de leyes sobre el lavado de dinero, pues es inconcuso que, en la mayor parte de los casos, la corrupción se traduce en un beneficio económico, obviamente ilícito, de quien, total o parcialmente, directa o indirectamente, deja de cumplir con sus obligaciones legales y compromisos éticos.

2.2.3. Punto central en el combate a la corrupción y, sin duda, también, de los abusos de poder, al menos en lo que aspectos económicos se refiere, es lograr poner fin al secreto bancario, no sólo en nuestros países, sino fundamentalmente en aquellos que son destino de esos fondos, conocidos comúnmente como paraísos fiscales, no sólo por el régimen de baja tributación que tienen por las utilidades que obtienen, sino también, precisamente, por el secreto bancario, detrás del cual se esconden verdaderas fortunas, saqueadas del erario público o logradas a base de negocios hechos al amparo del poder, en todos los casos con detrimento de los intereses públicos y, por ende, nacionales, todo lo cual, sin dudas de ninguna especie, atenta y daña, a final de cuentas, los derechos humanos.

Es éste, sin duda, un gran reto, sobre el que es preciso empezar a empeñar esfuerzos.

3. Para combatir el flagelo de la violencia más brutal, no sólo la que despliegan grupos delictivos, sea que se trate o no de lo que se ha llamado crimen organizado, sino también la violencia que provocan grupos que actúan bajo reales o supuestas motivaciones políticas, es indispensable promover, a nivel internacional, no sólo la venta legal de

armas, sino también su tráfico, esto es, su venta y/o movilización ilegal.

4. Si la FIO quiere crecer y fortalecer su imagen, así como la de los organismos que la integran, tiene que auspiciar y promover, en los planos que sea necesario, una defensa decidida de los derechos humanos, y como el problema más grave, común y generalizado en los países iberoamericanos es el de la impunidad, reviste un carácter prioritario el que tal fenómeno sea combatido auténticamente a fondo, y para ello es necesario, a mi juicio, promover la desmonopolización del ejercicio de la acción penal, que en la generalidad de nuestros países está en manos del Ministerio Público o Ministerio Fiscal.

Y es necesaria una desmonopolización de la acción penal en dos grandes vertientes: por un lado, cuando se trate de denuncias en contra de miembros, precisamente, de quien detenta ese monopolio, llámese Ministerio Público o Ministerio Fiscal, para el efecto de que esas denuncias sean investigadas, no por la institución a que pertenezcan los denunciados, sino por un organismo totalmente ajeno a ellos, mismo que tendría que tener facultades para actuar en su contra directamente ante los tribunales.

Si se quiere entender esto como un Ministerio Público o Ministerio Fiscal específico para conocer de denuncias en contra de miembros del Ministerio Público o Ministerio Fiscal, digamos que ordinario, se puede decir.

La idea es que el Ministerio Público o el Ministerio Fiscal dejen de ser juez y parte cuando se trate de denuncias en contra de ellos.

Una medida como la antes expuesta es indispensable si se quiere, verdaderamente, poner un freno a la impunidad de la delincuencia convencional y, desde luego, de la delincuencia organizada, pues para ello es preciso poner fin a la impunidad con que actúan quienes han tenido y tienen a su cargo y bajo su responsabilidad la persecución de aquella delincuencia; es decir, para acabar con la impunidad de la delincuencia común es *condictio sine qua non* acabar con la impunidad que se genera en las esferas del poder público.

La competencia del órgano que se propone para investigar las denuncias en contra del personal del Ministerio Público, Ministerio Fiscal o como se denomine en cada país a la figura que tiene bajo su responsabilidad la investigación de los delitos y la persecución de los delincuentes, podría ampliarse para conocer e investigar de denuncias en contra de instituciones o miembros de las mismas que sean depositarios del ejercicio de la fuerza pública, sean civiles o militares, e incluso, de las denuncias que se formulen en contra de funcionarios de los tribunales, cualquiera que sea su naturaleza y jerarquía.

La otra gran vertiente en que debe promoverse la desmonopolización del ejercicio de la acción penal Bo acción procesal penal, que es la denominación correcta, según algunos

autores, o pretensión punitiva, como prefieren llamarle otros sería, si se examina la cuestión por delitos, es aquel tipo de éstos en que las víctimas directas o indirectas quieran y/o puedan demandar justicia por sí misma directamente ante los tribunales, como pueden ser, por ejemplo, los relativos al honor y a la fama, así como, incluso, los patrimoniales.

Si se llevara a cabo una desmonopolización parcial de la acción penal de tal tipo, las víctimas u ofendidos podrían demandar justicia directamente ante los tribunales, con lo cual, obviamente, el Ministerio Público o Ministerio Fiscal se vería descargado de un gran número de asuntos.

Si cualquier persona puede demandar justicia directamente a los tribunales en materias civil, mercantil, laboral, fiscal-administrativa, agraria, etcétera, aportando al juez las pruebas orientadas para acreditar su pretensión ¿por qué no podría hacerlo en materia penal, al menos, repetimos, en cierto tipo de delitos?

Se impone, por tanto, promover un estudio, a nivel de los países miembros de la FIO, señaladamente de los de nuestro continente, primero, sobre cómo está organizado su sistema penal, y segundo, cuáles han sido hasta ahora las ventajas en el monopolio del ejercicio de la acción penal en manos del Ministerio Público o Ministerio Fiscal y, desde luego, cuáles han sido y son sus desventajas.

En ese orden de ideas, lo central es examinar cuál ha sido la eficacia o ineficacia de las instituciones en la persecución del delito e incluso en la prevención del mismo; en otras palabras, cuál es el índice de impunidad que históricamente ha prevalecido, y si éste es alto, o muy alto como ocurre en México, donde la impunidad está por encima del 90% de los delitos denunciados, esto es, sin contar la cifra negra, es decir, los delitos no denunciados-- entonces parece que ha llegado el tiempo de someter a una revisión a fondo de ese sistema.

5. Si la FIO, y con ella los organismos que la integramos, quiere emprender programas estratégicos de desarrollo, debe entenderse que de defensa de los derechos humanos, pues será eso lo que propiciará auténticamente su desarrollo y su fortalecimiento institucional, y desde luego social, tiene, entonces, que hacer un ejercicio de reflexión y de autocrítica sobre si la defensa de los derechos humanos se ha venido haciendo en forma verdaderamente amplia y a fondo, o si esa defensa ha venido siendo insuficiente.

En lo personal, considero que, en la generalidad de los casos, la defensa de los derechos humanos ha sido insuficiente, en alguna medida superficial y, en no pocos casos francamente retórica. Y esto es particularmente notorio en el caso de los derechos económicos y sociales.

Para demostrarlo, bastan dos señalamientos, salvo prueba en contrario, desde luego.

Veamos el primero: pese a la elevadísima renta tecnológica que pagamos los países iberoamericanos por el uso de patentes extranjeras para la elaboración de los más diversos productos, con todo lo que ello significa de sangría de recursos, las Defensorías del Pueblo no hemos sido capaces de elevar la voz y pugnar por la asignación, en los presupuestos públicos, de cantidades verdaderamente importantes para el impulso de la investigación científica y tecnológica, pues será eso no únicamente lo que nos dará independencia, sino también riqueza, pues, como bien se sabe, ahora la riqueza más importante la genera el conocimiento, y con el mismo el desarrollo industrial.

Para advertir la importancia y la trascendencia que tiene en la promoción de los derechos humanos la investigación científica y el desarrollo tecnológico es cosa de ver, tan sólo, el número de patentes que tiene registradas cada uno de nuestros países y compararlo con las que tienen registradas los países altamente desarrollados, que por ello son los más ricos.

Una defensa a fondo de los derechos humanos, señaladamente de los económicos y sociales, radicaría en pugnar por la asignación de mayores recursos al rubro de la investigación científica y tecnológica, renglón en el cual la mismísima Unión Europea, con todo lo que esto significa, acusa un enorme rezago respecto de lo que asigna Estados Unidos a este punto.

Pero los *ombudsman* o *defensores del pueblo* no hemos dedicado, en la generalidad de los casos, mayor atención a esta cuestión por demás fundamental, ni siquiera para hacer notar que mientras que a rubros tan insubstanciales como la propaganda política o publicidad gubernamental se asignen grandes recursos, como ocurre también para la compra de armas y sostenimiento de los cuerpos policíacos, así como a los sistemas penitenciarios, no se asignen cantidades verdaderamente significativas a la investigación científica o tecnológica, y todo ello, como es claro, en función de los recursos de cada país.

Desde luego, tampoco se ha incorporado a la tradición de trabajo del *ombudsman* o *defensor del pueblo* el examen del fenómeno relativo a la deuda pública, sea interna o externa, ni tampoco a los quebrantos financieros que ha habido por manejos torpes o turbios en el sistema, que luego, por el arte de la impunidad, la corrupción o la falta de verticalidad o patriotismo de los gobernantes, se convierte en deuda pública.

Quizá en cada país abunden ejemplos de una u otra cosa.

El segundo ejemplo que permite advertir que el trabajo de la defensa de los derechos humanos se ha venido llevando a cabo en forma insuficiente y superficial en el sentido

de que el trabajo no repercute en un beneficio generalizado y progresivo de los derechos humanos lo revela el hecho de que los organismos de promoción y defensa de los derechos humanos no hemos incursionado en la lucha por la definición de los presupuestos públicos, de modo que conforme a los recursos disponibles la distribución de los mismos se lleve a cabo en forma tal que su aplicación implique una promoción o impulso auténtico de los derechos humanos.

Las Defensorías del Pueblo tienen que entender que el primer escenario de lucha por los derechos humanos es la definición de partidas o montos para la atención de los diversos rubros que se orienten a dar satisfacción a los derechos de las personas, señaladamente, desde luego, de las personas físicas, sea en lo individual o en lo colectivo, pero también de las llamadas personas morales, pues de ello dependerá el grado de satisfacción de ciertos derechos; la ampliación de las bases para su acceso; el contenido y riqueza de los mismos, o bien, que el desarrollo propicie el que cada quien tenga oportunidad de luchar por la realización de sus propios ideales.

En este aspecto, me parece, a los organismos de promoción y defensa de los derechos humanos, en la generalidad de los casos, nos falta mucho por hacer.

Y que no se diga que ésta es una cuestión política o ajena a la función, porque ajena, lo que es ajena a la función, indudablemente que no lo es.

6. En suma, la FIO, con los apoyos y las colaboraciones que estime pertinentes, debe definir metodologías de investigación que permitan, en plazos determinados, hacer diagnósticos, sea a nivel continental, regional o por países, de la situación que se confronta en ciertos rubros, como pudieran ser los problemas de diferentes grupos sociales que sufren, por diversas razones, preterición o vulneración de sus derechos por las más diversas causas, sea en su propio país o en un país extranjero, sea que ese país extranjero sea de tránsito o aquél en el que se encuentre establecido, cualquiera que sea la antigüedad que tenga en el mismo, al igual que su condición migratoria.

7. También considero que dentro del *Plan Estratégico de Desarrollo: diseño y ejecución, y Fortalecimiento Institucional*, la FIO debe organizar grupos de trabajo que visiten los países en los que el organismo miembro de la Federación confronte problemas de carácter estructural o institucional, fundamentalmente por razones de orden presupuestal, a efecto de que, con el debido respeto a los cauces institucionales de cada país, se procure la solución de los mismos, como pudiera ser, por ejemplo, el caso de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de Nicaragua, o bien, para examinar problemas específicos de violaciones generalizadas o graves de derechos humanos, como, según parece, ocurre en Paraguay, en donde la mayor parte de los internos en establecimientos carcelarios se encuentran sin ser sentenciados, de modo que se colabore con la Defensoría correspondiente a lograr una atención lo más adecuada y expedita del problema, además, desde luego, de casos como el de Colombia.

Los anteriores son, a mi juicio, algunos de los puntos centrales que podrían quedar comprendidos dentro de los temas asignados a esa Tercera Vicepresidencia de la FIO de su muy digno cargo.

Sin otro particular, esperando que los problemas de orden político y social que los venezolanos han venido confrontando en los últimos meses y que hicieran crisis los días recientes se superen dentro de los marcos del derecho, en la democracia y el respeto a los derechos humanos, aprovecho la oportunidad para expresarle mi solidaridad y reiterar a usted las seguridades de mi más elevada consideración.

Atentamente,
El Presidente de la Comisión
Estatad de Derechos Humanos y
Vicepresidente Quinto de la FIO,

JAIME CINCO SOTO.



Defensoría del Pueblo
de la Provincia de San Luis

SAN LUIS, 17 de Abril de 2002

**SEÑOR PRESIDENTE
DE LA FEDERACION IBEROAMERICANA
DE OMBUDSMAN (FIO)
Dn. EDUARDO MONDINO
SU DESPACHO**

De mi mayor consideración:

En mi carácter de Delegado de la Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina ante la Federación Iberoamericana de Ombudsman, venimos a reiterar nuestra solicitud de incorporar como Miembros Plenos de esa Institución a los Defensores Municipales.

Quisiera expresar que la Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina, nuclea a Defensores Provinciales y Municipales de nuestro país, siendo el ámbito natural e Institucional de unión, encuentro, análisis y debates de la dura y honorable tarea que el pueblo Argentino le ha dado a los distintos Defensores.

Nuestra Asociación desea plantear a esta Federación Iberoamericana de Ombudsman este requerimiento de modificación de los estatutos de la FIO, fruto del convencimiento que este planteo es justo y redundará en el beneficio de los ciudadanos de Iberoamérica.

A continuación es nuestra intención reafirmar este pedido que oportunamente fuera planteado en anteriores reuniones de la FIO (Toledo 1998, México D.F. 2000 y Puerto Rico 2001) por los titulares de la Defensoría del Pueblo de la Nación Argentina y ampliar los conceptos por los que nuestra Asociación viene bregando por esta inclusión.

1. La Argentina es un Estado Federal, siendo la Constitución Nacional la que establece tres niveles en la administración y gobierno: el federal o nacional, el Provincial y el Municipal. Los tres niveles gozan de autonomía.



*Defensoría del Pueblo
de la Provincia de San Luis*

2. La Constitución Nacional reconoce a cada provincia su auto gobierno a condición de que se asegure el sistema Municipal en un régimen de autonomía.
3. Los habitantes de la República Argentina desarrollan su primera y más intensa relación con el Estado a través de los Municipios. En efecto los Derechos del Consumidor que se desprenden de los servicios públicos como así también de la actividad comercial, como asimismo los derechos a vivir en un medio ambiente ecológicamente equilibrado, acceder a la educación y a la salud entre otros derechos humanos ampliamente reconocidos, son en la mayoría de los casos en toda la República Argentina competencias directas de las administraciones municipales. Esto se debe a que el sistema Institucional establecido es de COMPETENCIAS DISCONTINUAS y en este ámbito tanto el Defensor del Pueblo de la Nación Argentina como a los Defensores del Pueblo de las Provincias, no les es posible acceder toda vez que existe una autonomía de los municipios (de fuerte raigambre Constitucional) que en los hechos se traducen en la falta de obligatoriedad por parte de las administraciones municipales a cumplir con las advertencias, sugerencias y mejoras que los Defensores del Pueblo de carácter Nacional o Provincial puedan interponer. En consecuencia no es otro que el Defensor del Pueblo Municipal el que debe defender los derechos de los ciudadanos como así también la jerarquía de la institución del Ombudsman.
4. Además de los aspectos formales establecidos en la Constitución Argentina, en el vasto territorio que posee nuestro país, el ciudadano muchas veces no puede distinguir con precisión el límite que separa las competencias de las jurisdicciones Nacional, Provincial o Municipal. Así un ciudadano que ve vulnerados sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales o culturales acude como primera instancia de resolución a la administración municipal. Esto hace que las administraciones municipales, muchas veces se desentiendan de la solución de los problemas del ciudadano máxime si las mismas conllevan cambios de actitud o de acciones onerosas para el mismo. Nuevamente es aquí el Defensor del Pueblo Municipal quien recuerda al administrador sus responsabilidades advirtiendo sobre errores u omisiones. Esta tarea carece de legitimidad (o al menos es fuertemente discutida) si la misma es efectuada por el Defensor del Pueblo Nacional o Provincial, quienes sí poseen consolidados atributos para reclamar a sus jurisdicciones, quedando la solución del problema al arbitrio de la buena disponibilidad por parte del administrador.



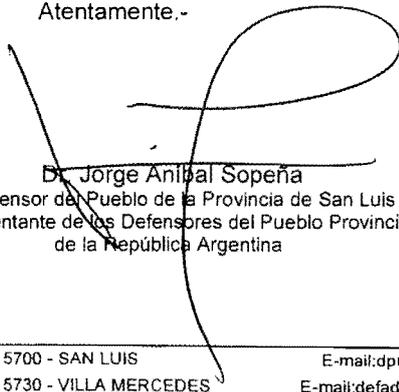
*Defensoría del Pueblo
de la Provincia de San Luis*

5. El régimen Municipal en la República Argentina posee tradición en la vida cotidiana de los Argentinos. Se constituye en la misma célula básica del sistema democrático e institucional con una recepción cada vez mayor de misiones, funciones y atributos que tanto las administraciones nacional como provinciales han delegado en el Municipio en un proceso de descentralización de la administración pública que ha operado durante los últimos años. Así el rol del municipio ha adquirido una mayor complejidad operativa debiendo conciliar un creciente número de demandas ciudadanas. En este proceso de descentralización, en numerosas oportunidades las deficiencias institucionales de los municipios han recaído a la postre en pedidos de intervención por parte de los Defensores del Pueblo Municipales.

En consecuencia la Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina a la cual represento, entiende en forma unánime que la inclusión en forma institucionalizada de los Defensores del Pueblo Municipales en el ámbito de la Federación Iberoamericana, es una determinación justa que legitima internacionalmente su accionar y lo que es más importante, mejorará el tan ansiado desarrollo pleno de los derechos humanos en nuestros pueblos.

El eslogan de la Defensoría del Pueblo de San Luis, es que la Institución es "...la voz de los que no tenían voz...", ámbito donde hasta el más humilde ciudadano que no puede alcanzar los resortes de la administración, puede sentirse contenido, comprendido y no excluido. Es en esta comprensión que con humildad, pero también con firmeza pedimos lo ya explicitado a esta Federación Iberoamericana de Ombudsman, elevando nuestra propuesta de modificación de los Estatutos de la Federación que se adjunta y se haga realidad la inclusión de los Defensores del Pueblo Municipal, a tan prestigioso Organismo Internacional.

Atentamente.-


Dr. Jorge Anibal Sopena
Defensor del Pueblo de la Provincia de San Luis
Representante de los Defensores del Pueblo Provinciales
de la República Argentina



Defensoría del Pueblo
de la Provincia de San Luis

Propuesta de Modificación de Estatuto de la Federación Iberoamericana de Ombudsman

a) Modificase el artículo 1. el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1 - CONSTITUCION

La Federación Iberoamericana de Defensores del Pueblo, Procuradores, Proveedores, Comisionados y Presidentes de Comisiones Públicas de Derechos Humanos, es la agrupación que reúne exclusivamente a los Organismos respectivos de los países iberoamericanos de los ámbitos nacional, estatal, regional-autonómico o provincia y **municipal**.

b) Modificase el artículo 2. el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2 - MIEMBROS

Los Organismos integrantes de la Federación podrán ser *Ombudsman* nacionales, estatales, provinciales y regional-autonómicos y **municipales**, con independencia de la denominación que reciban en cada país, siempre y cuando reúnan el perfil básico de *Ombudsman* y estén previstos en la Constitución de su Estado o hayan sido creados por una Ley específica aprobada por el órgano legislativo competente.

c) Modificase el artículo 8. el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 8 - ORGANO

La Asamblea General será la máxima autoridad de la Federación y estará constituida por los titulares de los Organismos y en su ausencia, por los suplentes que designen. Cada uno de los miembros tendrá igual derecho a voz y a voto. **Los Ombudsman municipales tendrán derecho a voz pero sólo podrá votar el representante designado de acuerdo a orden #13.**

d) Modificase el artículo 13. el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 13 - COMITE DIRECTIVO

La dirección de la Federación recaerá en el Comité Directivo, que estará integrado por los titulares de los Organismos nacionales miembros de la Federación, por tres representantes designados -entre sus pares- por los *Ombudsman* de ámbito estatal, regional-autonómico y provincial, asegurando la representación de las distintas regiones geográficas y **por un municipal designado entre todos los Ombudsman municipales presentes en la Asamblea en la que designen a los representantes del ámbito estatal regional autonómico y provincial.**

Los representantes de los Organismos estatales, regionales-autonómicos provinciales y **municipales**, comunicarán la designación de los tres miembros que los representarán en el Comité Directivo, una vez realizado lo cual, se integrarán al Comité.

ANEXO II

ORIGEN DEL MANDATO EN TORNO A LA REFORMA ESTATUTARIA Y AL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO

- 1. Documento presentado por el Lic. Eduardo R. Mondino, Defensor del Pueblo de la Nación Argentina. La FIO: Presente y Futuro: Una propuesta para una nueva etapa. VI Congreso de la Federación Iberoamericana de Ombudsman, San Juan de Puerto Rico, del 5 al 08 de diciembre de 2001.**

En este documento se plantean una serie de elementos que pasan por la determinación de los riesgos que podrían amenazar a la FIO como institución, hasta proponer lineamientos que estratégicamente enrumbarían la misión de la Federación, manteniendo el espíritu sobre el cual fue concebida, desde la aprobación de su primer estatuto en 1995. Finalmente se esboza un Plan de Acción que haría frente de manera concreta a cada una de las propuestas. A propósito de lo antes señalado, destaca del documento:

Los riesgos:

- Exceso de formalismos, demora en la toma de decisiones, lentitud en las ejecuciones, exceso de análisis sobre temas de gestión, entre otros.
- Privilegiar las voluntades individuales, más allá de procesos de gestión o falencias estatutarias.

Lineamientos de la propuesta:

- Ampliar las bases de información y de cooperación entre instituciones, academias de investigación, organizaciones temáticas nacionales o regionales, individuales, redes, defensorías municipales, etc.
- Insertar a la Federación en los ámbitos temáticos de su competencia en territorio de su jurisdicción y en el mundo. Esto conllevaría al prestigio institucional al absorber la comunicación como fenómeno de cambio.
- Una FIO con capacidad técnica y de gestión para la formulación de programas y proyectos.
- Una FIO inserta en foros internacionales, con capacidad de decidir, generar o introducir conductas institucionales públicas.

Plan de Acción:

- Diseñar un proyecto estratégico de desarrollo de 5 a 6 años.

- Ejecutar un Programa de Fortalecimiento Institucional, el cual contemple Planes intermedios, entre ellos:
 - Revisión del Estatuto de la FIO, considerando, el concepto sobre “una FIO de expresión colectiva.
 - Asignar roles y carácter ejecutivo a las Vicepresidencias, representación regional y asignación de responsabilidades sobre temas específicos.
 - Posicionar a FIO en Iberoamérica y en el mundo, fortaleciendo su imagen institucional.
 - Diseñar y ejecutar una estrategia de comunicación, desde la FIO hacia fuera, generar una imagen institucional reconocida, activa en la formación de contenidos, inserta en los medios de comunicación social de sus países miembros y participe en las grandes cadenas informativas de alcance mundial.
 - Complementar y formalizar acciones con la Red de Instituciones Nacionales (RIN) para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos.
 - Fortalecer y profundizar las relaciones internacionales, con organismos tales como la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Organización de la Unión Europea y la Secretaría Permanente de la Cumbre de Presidentes de Iberoamerica.
 - Promover la creación del Defensor del Pueblo Latinoamericano.
- 2. Primera Reunión del Consejo Rector de la FIO correspondiente al período 2001-2003 (en la ciudad de San José de Costa Rica, el 25 de febrero de 2002). Discusión de aspectos referidos a los lineamientos de la organización presentados por el presidente Lic. Mondino en su propuesta de Plan Estratégico. Destaca en esta reunión la prioridad otorgada a la definición de un “Proyecto Estratégico de Desarrollo”, para la FIO en un horizonte de mediano plazo.**

3. Resolución PFIO-Nº 010 / 2002. Buenos Aires, 01 de Marzo de 2002

La resolución contempla, en sus artículos Nº 3 y 4, la definición de los asuntos temáticos de interés prioritario en pro de la viabilidad de la gestión directiva, así como la distribución de responsabilidades con relación al punto de las Vicepresidencias Ejecutivas. A tales efectos el artículo Nº 3 señala:

“DEFINIR las siguientes áreas que serán de atención prioritaria por parte de cada Vicepresidencia Ejecutiva definida, indicándose en cada caso posibles temas de trabajo:

Relaciones con América: OEA: Organización de Estados Americanos, BID: Banco Interamericano de Desarrollo, Parlamento Latinoamericano. Agencias de Cooperación.

Relaciones con Europa: Unión Europea, Cumbre Iberoamericana, Parlamento Europeo, Agencias de Cooperación.

Relaciones con Instituciones Nacionales: los grandes temas (Colombia, Vieques, terrorismo, migraciones, discriminación, etc.) y Promoción de nuevas Instituciones Nacionales.

Relaciones de Desarrollo: Reformas estatutarias y de gestión, Plan Estratégico de Desarrollo: diseño y ejecución. Fortalecimiento institucional.

Relaciones internas: Instituciones provinciales, estatales o regionales, y municipales. Miembros observadores. Redes vinculadas.”

Por su parte el artículo N° 4 establece:

“ENCOMENDAR a las Vicepresidencia de la FIO la atención de las temáticas definidas en el artículo 3° que para cada caso se indican:

Vicepresidencia Primera

CARLOS LÓPEZ NIEVES
Procurador del Ciudadano del Estado
Libre Asociado de Puerto Rico

Relaciones con Instituciones Nacionales.

Vicepresidencia Segunda

HENRIQUE NASCIMENTO RODRIGUES
Provedor de Justicia de Portugal.

Relaciones con Europa

Vicepresidencia Tercera:

GERMÁN MUNDARAIN HERNÁNDEZ
Defensor del Pueblo de la República
Bolivariana de Venezuela

Relaciones de Desarrollo

Vicepresidencia Cuarta:

BEATRICE A. DE CARRILLO
Procuradora para la Defensa de los
Derechos Humanos de El Salvador.

Relaciones con América

Vicepresidencia Quinta:

JAIME CINCO SOTO.
Presidente de la Comisión Estatal de
Derechos Humanos de Sinaloa, México.

Relaciones Internas

- 4. Reunión Especial del Comité Directivo de la FIO, realizada el 23 de abril de 2002 en la sede del Defensor del Pueblo en España, cuyo temario contemplaba, entre otros puntos, el proceso de reforma de los estatutos de la FIO y aportes a Plan Estratégico de Mediano Plazo (Resolución 006/02)**

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Collerette y Delisle: **La Planificación del Cambio**, Trillas, México, 1988.

Douglas North: **Instituciones Cambio Institucional y Desarrollo Económico**, Fondo de Cultura Económica, México, 1995.

Yehezkel Dror: **La Capacidad de Gobernar**, Fondo de Cultura Económica, México, 1994.

REFERENCIAS HEMEROGRÁFICAS

Eduardo R. Mondino: **“La FIO: Presente y Futuro: Una propuesta para una nueva etapa”**, VI Congreso de la Federación Iberoamericana de Ombudsman, San Juan de Puerto Rico, del 5 al 08 de diciembre de 2001.

Informe Iberoamericano sobre Derechos Humanos de la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO). Buenos Aires 19 de septiembre de 2002.

RESOLUCIONES

RESOLUCION PFIO-N° 010 /2002, Buenos Aires, 01 de Marzo de 2002.